

MTRO . ALFREDO CHAVEZ ZUÑIGA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Aunado un cordial saludo y a la vez le informo que base a la ley de impuestos sobre la renta y en apego al Art. 150 de la Ley de Ingresos y Egresos no me obliga a presentar declaración anual de año 2023. En lo que a su parrafo dice:

Articulo 150.- Las personas fisicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por lo que se haya pagado impuesto definitivo, estan obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentara en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podran optar por no presenta la declaración a que se refiere el parrafo anterior, las personas fisicas que unicamente obtengan ingresos acumulados en el ejercicio por los conceptos señalados de los capiyulos I y VI de ese Titulo, cuya suma no exceda de 400,000.00, siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$ 100,000.00 y sobre dicho ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer parrafo del articulo 135 de esta ley...

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



ING. VÍCTOR ALFONSO RAMÍREZ REYES